



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

**SUPUESTO PRÁCTICO**

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

Las personas aspirantes deberán responder de forma razonada a las preguntas que se les formulan al final del examen en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

**SUPUESTO 1**

En fecha 16 de mayo de 2022, se gira visita de inspección al centro de trabajo de la empresa CARPINTERÍA MOBLEFER, S.L., a fin de comprobar las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

La empresa se dedica a la fabricación de mobiliario de madera. En dicha actividad se llevan a cabo distintos procesos: en primer lugar, el corte del material con diferentes tipos de sierras, para seguir con el lijado o el cepillado del producto, el mecanizado y, por último, el barnizado o lacado. Se observa la prestación de servicios de 6 trabajadores.

La empresa dispone de la zona de mecanizado para obtener la forma definitiva de la pieza mediante máquinas individuales o complejas, que realizan, secuencialmente, varias operaciones. Para ello, la empresa dispone de dos perfiladoras de reciente fabricación, una escuadradora de la que no se encuentra el manual de instrucciones y una tupí, en cuya placa consta como año de fabricación 1981.

Todas las máquinas de la zona de mecanizado disponen de una extracción neumática local que, a través de conductos, deposita el residuo en silos situados en el exterior de la carpintería. El administrador de la empresa manifiesta que son vaciados con frecuencia para que no se produzcan fenómenos de autocombustión. No obstante, indica que, de unos meses a esta parte, esta extracción no funciona correctamente, por lo que se producen importantes acumulaciones de polvo de serrín principalmente. Asimismo, se observa que no existe toma de tierra ni sistemas de alivio de explosiones en el sistema de extracción.

La empresa no dispone de sistemas para la extracción de vapores inflamables independientes de los anteriores, derivados del barnizado de las piezas.

Se observa que la zona de corte está muy próxima a las zonas de mecanizado y barnizado.



Por otro lado, la empresa dispone de extintores ABC señalizados por todo el taller, colocados a una distancia entre ellos de unos 10 metros. Se observa, además, la existencia de una boca de incendio de 45 mm cuyo acceso está obstaculizado por unos tableros de madera.

Durante la visita se identifica al trabajador Alejandro González Durán, que está manejando una escuadradora. Efectúa el corte de un listón de madera manteniendo la protección del disco levantada, dejándolo al descubierto durante su funcionamiento. Interrogado por esta circunstancia, afirma que “es imposible hacer el corte de otra manera”. Se acredita que este trabajador ha sido puesto a disposición de CARPINTERIA MOBLEFER, S.L. hace tres días por la empresa de trabajo temporal TRABAJOS IBERICOS ETT, S.A.

Requerida la aportación de la evaluación de riesgos de los equipos de trabajo, la empresa exhibe documento confeccionado por el servicio de prevención ajeno. Respecto de la evaluación de los equipos de trabajo de la empresa (perfiladoras, escuadradora y tupí), la evaluación recoge lo siguiente bajo el epígrafe “Riesgos de los equipos de trabajo”:

“Todos los equipos de trabajo deben disponer de marcado CE y cumplir el RD 1215/1997. Si alguno no cumpliera esa normativa, deberá ser puesto en conformidad. Los elementos de corte deben estar protegidos”

## **SUPUESTO 2**

El mismo día 16 de mayo, se gira visita de inspección a las instalaciones de la empresa SUMINISTROS LOGISTICOS, S.A.”. La visita se realiza en compañía de Fernando García Esteban, responsable de planta y de Rogelio Fernández González, delegado de prevención de la empresa.

Las instalaciones visitadas constan de una nave de almacenaje de mercancía, en la que se dispone de diversos sistemas de estanterías metálicas y pasillos de circulación donde la empresa almacena de forma transitoria la mercancía recibida que, posteriormente, procederá a cargar en camiones para su reparto a las empresas clientes. Además, el centro cuenta con una campa en la que se encuentran en espera los camiones que acceden al centro para realizar la carga y descarga de mercancía. En esta campa, en el momento de la visita de inspección, se realizan por la empresa CARTELERIA PUBLICITARIA, S.L. trabajos de sustitución de un cartel de publicidad.

En el recorrido por el centro de trabajo, el delegado de prevención pone de manifiesto que los aseos existentes en el mismo no se limpian con la frecuencia necesaria y que se encuentran habitualmente en condiciones higiénicas deplorables y carecen de agua caliente.

Se comprueba que, efectivamente, los aseos ubicados en la nave de almacenaje (si bien separados por sexos) se encuentran llenos de barro en el suelo, los lavabos carecen de jabón y secamanos o similar y no hay dotación de agua caliente. Preguntado el encargado de la empresa, este manifiesta que hay un contrato con una empresa de limpieza, pero que, por motivos económicos, se ha tenido que reducir la frecuencia de limpieza de los aseos, realizándose únicamente una vez a la semana y que, si los trabajadores fueran un poco más cuidadosos, sería suficiente. También señala que se ha contactado con una empresa de fontanería con la finalidad de que se proceda a reparar una avería en las instalaciones de agua del centro y se restablezca el agua caliente. Se prevé que los fontaneros comiencen a trabajar en ello la semana siguiente a la visita de inspección.



A continuación, en la nave de almacenaje, se comprueban las condiciones de circulación de las carretillas automotoras, verificándose que, si bien en los pasillos centrales existe señalización y reserva de pasillos de circulación para vehículos y trabajadores a pie, en los pasillos que comunican interiormente el sistema de almacenaje no existe esta señalización ni separación. Preguntada la empresa, esta manifiesta que hubo que reorganizar el número y disposición de las estanterías por problemas de capacidad de almacenaje en la nave y que, desde entonces, no hay espacio material para plantear una reserva de paso para peatones. Sin embargo, manifiesta la empresa, a los trabajadores se les ha comunicado la prohibición de circular a pie por esas zonas. A pesar de esta manifestación, en el momento de la visita de inspección se constata que hay presencia de trabajadores a pie, simultáneamente con la circulación de carretillas en todos los pasillos de la nave.

Posteriormente, se solicita la visita a la campa con el objeto de verificar las condiciones en que se están desarrollando los trabajos de colocación de cartel publicitario en la misma. Respecto a esta área del centro de trabajo, la representación de los trabajadores manifiesta que, durante el verano, los empleados que desarrollan su actividad en la misma (fundamentalmente, señalización de circulación y estacionamiento de los vehículos que acceden al centro de trabajo) se encuentran expuestos a altas temperaturas, con el consiguiente riesgo de golpe de calor, sin que la empresa haya adoptado medida preventiva alguna al respecto.

La empresa reconoce, en este caso, que, respecto a los trabajadores que se encuentran en el área de trabajo, no tiene establecido ningún sistema de organización ni medida preventiva, puesto que nunca se ha producido ningún incidente de este tipo. La empresa reconoce que tampoco se ha realizado evaluación de riesgos de condiciones ambientales referida a estos puestos de trabajo.

Se comprueba que, en la campa, se encuentran dos trabajadores de la empresa “CARTELERIA PUBLICITARIA, S.L.” realizando la sustitución del cartel publicitario antiguo por uno nuevo, ya que “SUMINISTROS LOGISTICOS, S.A.” ha actualizado la imagen corporativa de la empresa.

“SUMINISTROS LOGISTICOS, S.A.” contrató estos trabajos con “CARTELERIA PUBLICITARIA, S.L.” el 20/01/2022. Esta empresa desplaza dos trabajadores, con categoría profesional de peón y antigüedad de dos y cuatro meses en el puesto de trabajo, respectivamente.

El cartel sobre el que se realizan las operaciones está sustentado por una estructura metálica de 4 metros de altura. Para la sustitución del mismo, la empresa de publicidad utiliza una escalera de mano apoyada sobre la citada estructura, desde la que uno de los trabajadores, que se identificó como Álvaro Gutiérrez Esteban, situado en el extremo superior de la misma, realiza las operaciones de retirada del cartel preexistente y colocación del nuevo, para lo que debe utilizar ambas manos. Mientras tanto, el otro trabajador, identificado como Jesús López Frías, asciende y desciende de manera repetida por la escalera tanto para facilitar a don Álvaro el material necesario para los trabajos, como para recoger todo aquel otro que ya no lo sea.

### **SUPUESTO 3**

Con posterioridad, a las 12:35 horas, se efectúa visita de inspección a la mercantil OMEGA XL, S.A. para comprobar las condiciones de seguridad y salud en el citado centro. La empresa visitada se dedica a la actividad de producción y comercialización de productos agrícolas.



Una vez personado e identificado en el centro de trabajo, recorre las instalaciones de la empresa acompañado por el Director de recursos humanos y los delegados de prevención.

En el transcurso de la visita accede a un laboratorio de análisis de suelos, aguas, fertilizantes y productos obtenidos (frutas y hortalizas) observando las siguientes circunstancias:

Comprueba que dos trabajadores de OMEGA XL se encuentran realizando ensayos que conllevan la utilización de, entre otros, los siguientes productos químicos: Dicloruro de cobalto, Cloruro de cadmio, Formaldehído y Acrilamida. Estos productos están clasificados como cancerígenos de categoría 1B con la indicación de peligro, entre otras, H350 (puede causar cáncer) para todos ellos excepto el Dicloruro de cobalto con la indicación H351i (puede causar cáncer por inhalación).

En los ensayos también se utiliza etanol (H225: Líquido y vapores muy inflamables).

Identificados los trabajadores, uno de ellos responde al nombre de Eduardo Campos García y manifiesta ser su segundo día en la empresa y estar "a prueba". Una vez terminadas las visitas del día, se comprueba mediante consulta a los archivos informáticos de la Seguridad Social que dicho trabajador fue dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de la empresa OMEGA XL. S.A. el mismo día de la visita a las 17:12 horas.

El otro trabajador manifiesta llamarse Luka Martínez. y dice ser trabajador autónomo. Se comprueba que utiliza bata con el anagrama de la empresa OMEGA X.L. Señala que lleva trabajando en el mismo puesto de trabajo desde hace 1 año y que la formación preventiva se la ha impartido el SPA de OMEGA XL S.A. y que los EPIs se los proporciona la propia OMEGA XL. S.A. Señala, además, que no aporta ningún equipo ni herramienta propia para realizar su trabajo y al ser preguntado por si ha intercambiado algún tipo de información de prevención de riesgos laborales con la empresa señala "que no, que él acude al trabajo, hace lo que le mandan, cumple con su jornada y punto".

En la visita al laboratorio se observa, que los trabajadores que manipulan estos agentes químicos utilizan durante los ensayos batas, protección respiratoria, guantes de protección y protección ocular; no utilizan, sin embargo, ningún medio de protección colectiva ni sistemas cerrados.

Desde la empresa no se han dado indicaciones respecto al uso y mantenimiento de la ropa de protección, por lo que todos los trabajadores del laboratorio se llevan las batas a su domicilio para lavarlas.

Los productos químicos utilizados en el laboratorio se almacenan en dos armarios conjuntamente, clasificándolos por orden alfabético. Los recipientes que contienen mezclas de productos realizadas durante los ensayos, se identifican con un código numérico interno.

Al solicitar los justificantes de los reconocimientos médicos de los trabajadores del centro, se observa que los protocolos de vigilancia de la salud que se aplican a los trabajadores destinados en el laboratorio son los mismos que se aplican a todos los trabajadores de la empresa.



#### **SUPUESTO 4**

Por último, se efectúa una visita a la fábrica de refrescos REFRESCOS, S.L., que promueve la obra de sustitución del material de cobertura de la cubierta inclinada no transitable de sus instalaciones, debido al deterioro y toxicidad, ya que se trata de chapas onduladas de fibrocemento. El presupuesto de la obra asciende a 330.000 euros.

La cubierta no cuenta con protecciones colectivas ni dispositivos de anclaje instalados que sean seguros y accesibles. Además, puede presentar zonas frágiles por material de cubrición deteriorado.

La actuación carece de proyecto y la empresa REFRESCOS, S.L. ha encargado su ejecución a una empresa especializada en la manipulación del tipo de materiales a retirar de la cubierta, FIBRAS, S.L., que se ha encargado directamente de la retirada de las chapas y su manipulación posterior y ha subcontratado a la empresa RECUBRIMIENTOS S.L. para la colocación de las nuevas planchas. La empresa RECUBRIMIENTOS, S.L., también subcontrata el suministro e instalación de las nuevas planchas a la empresa TRANSPORTES E INSTALACIONES, S.L. Esta empresa ha contratado al trabajador autónomo JORGE MARTIN MORALES para realizar trabajos de montaje de planchas en la cubierta. En el momento de la visita, este trabajador se encuentra a unos 5 metros de altura pisando sobre las placas de fibrocemento, aún sin retirar, para montar la nueva cobertura, sin que se observe el uso de equipos de protección individual contra el riesgo de caída de altura.

No consta que el contratista, alguna de las empresas participantes o el trabajador autónomo, hayan definido un procedimiento de trabajo.

No consta que el trabajador autónomo haya informado de los riesgos derivados de su actividad ni sobre los procedimientos de trabajo que lleva a cabo. Tampoco consta que el trabajador autónomo conozca la planificación preventiva de la obra.

Durante la visita, no se ha observado presencia de ningún recurso preventivo.

**En cada uno de los supuestos, deben resolverse las siguientes cuestiones:**

**1.- Describa las transgresiones de la normativa de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.**

**2.- Señale las actuaciones inspectoras que procederían (requerimientos, órdenes de paralización, actas de infracción o informes), indicando sujetos responsables y tipificación de los incumplimientos.**

Madrid, a 21 de mayo de 2022



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**CUESTIONARIO**  
**TURNO DE INTEGRACION DE LOS TÉCNICOS HABILITADOS EN PREVENCIÓN DE**  
**RIESGOS LABORALES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA**

**PREGUNTAS**

- 1.- ¿Qué personas trabajadoras no pueden realizar trabajo nocturno?
- 2.- ¿Cuál es el número máximo de delegados de personal en una empresa de 49 personas trabajadoras?
3. Enumere los regímenes especiales de Seguridad Social vigentes.
- 4.- ¿En qué supuestos podrá la Administración de la Seguridad Social instar altas de oficio?
- 5.- ¿Quién es el sujeto responsable de comunicar la afiliación y el alta de los trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social? ¿En qué plazo deben hacerse dichas comunicaciones?
- 6.- Composición del Consejo General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 7.- Tramitación y alcance de las comprobaciones de los Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral sobre irregularidades en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas en Seguridad Social.
- 8.- Señale tres posibles medidas derivadas de la actividad inspectora de los Subinspectores Laborales Escala Seguridad y Salud.
- 9.- ¿Qué denuncias no se tramitarán por el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social?
- 10.- Alcance de la presunción de certeza atribuida a las actuaciones inspectoras.
- 11.- En el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. ¿Qué incumplimientos de los coordinadores de seguridad y salud constituyen infracciones en materia de prevención de riesgos laborales?
- 12.- Infracciones muy graves por incumplimientos del subcontratista en el ámbito de la Ley Reguladora de la Subcontratación en obras de construcción.



- 13.- ¿Cuál es la Autoridad competente para sancionar las infracciones por obstrucción a la labor inspectora?
- 14.- Señale tres criterios de graduación de las sanciones en los supuestos de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- 15.- Enumere los supuestos de infracciones por obstrucción calificadas como muy graves.
- 16.- Plazo de prescripción de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- 17.- ¿Cuándo se inicia el cómputo de duración de las actuaciones previas de comprobación?
- 18.- Concepto legal de riesgo laboral grave e inminente que determina la paralización de actividades.
- 19.- ¿Cómo se inicia la tramitación del procedimiento sancionador en el orden social?
- 20.- Contenido obligatorio de las actas de infracción.
- 21.- ¿En qué empresas el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva se podrán reflejar en un documento único?, ¿Cómo debe ser ese documento?
- 22.- En qué casos y con qué garantías no es obligatorio el consentimiento del trabajador para que la empresa lleve a cabo la vigilancia del estado de salud.
- 23.- Defina “empresario principal” a efectos de lo regulado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 24.-¿Cuándo es necesaria la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos?
- 25.- Supuestos en los que el empresario podrá asumir la actividad preventiva.
- 26.- Descripción del tipo penal en el delito contra la seguridad y salud en el trabajo.
- 27.- Enumere los lugares de trabajo a los que no les es de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se aprueban las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 28.- Condiciones de temperatura y humedad en los locales de trabajo cerrados.
- 29.- Definición de atmósfera explosiva según el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.



**30.- Definición de equipo de trabajo según el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.**

**31.- Características de los resguardos y los dispositivos de protección de los equipos de trabajo para impedir el acceso a zonas peligrosas o detener maniobras peligrosas antes de acceder a esas zonas.**

**32.- Enumere tres equipos y materiales dirigidos a garantizar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico en trabajos en tensión.**

**33.- Cualificación que deberán tener los trabajadores que realicen trabajos en tensión según el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.**

**34. Enumere las exclusiones del ámbito de aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.**

**35.- Indique el plazo de la Autoridad Laboral para resolver y notificar la resolución relativa a planes de trabajo con riesgo de amianto, así como el sentido del silencio administrativo.**

**36.- Valor límite de exposición profesional (VLA-ED) establecido para el amianto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.**

**37.- Defina agente biológico de grupo 4 de acuerdo con el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.**

**38.- Indique tres factores relativos a las características de la carga por los que su manipulación manual puede constituir un riesgo, en particular dorsolumbar.**

**39.- Disposiciones mínimas en relación con el asiento de trabajo según lo previsto en el Anexo del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.**

**40.- Cite tres efectos negativos para la salud de los trabajadores derivados del trabajo a turnos o nocturno.**

**Barcelona, a 25 de enero de 2022**





**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**SUPUESTO PRÁCTICO**  
**TURNO DE INTEGRACION DE LOS TÉCNICOS HABILITADOS EN PREVENCIÓN DE**  
**RIESGOS LABORALES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA**

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

El opositor deberá responder de forma razonada a las preguntas que se le formulan al final del examen en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

**SUPUESTO 1**

En fecha de 10 de enero de 2022, se gira visita de inspección al centro de trabajo que la empresa ELTE, S.A. dispone en la calle Ferrisa, s/n de la localidad de Castellbisbal, a fin de comprobar las condiciones de seguridad y salud en la utilización de los equipos de trabajo.

La empresa se dedica a la fabricación de estructuras metálicas. Durante la visita, el actuante es acompañado por José Blásquiz Chamorro, en calidad de encargado de la planta.

La empresa dispone, en la planta, de diferentes equipos de trabajo entre los que se encuentran: fresadoras, plegadoras, tornos y máquinas de control numérico. En una de las plegadoras, máquina destinada especialmente al plegado de chapas y que efectúa varios tipos de plegado, en función el espesor de la chapa, se encuentra trabajando la trabajadora Laura Rodríguez Pérez. Declara que presta servicios en la empresa desde hace un mes y se comprueba que lleva calzado de seguridad pero no dispone de guantes anticorte a pesar de manipular chapas metálicas de gran tamaño. La trabajadora manifiesta desconocer que debiera llevarlos.

En la comparecencia en sede administrativa, se constata que la empresa no ha procedido a impartir la formación preventiva a la trabajadora respecto a los riesgos a los que está expuesta en su puesto de trabajo y a las medidas preventivas a adoptar. El representante de la empresa afirma que esto se ha debido a que el Servicio de Prevención Ajeno, con el cual tiene concertada la actividad preventiva, no disponía de días libres y aporta convocatoria para la impartición de la misma, en fecha de 17 de enero de 2022.



La evaluación de riesgos laborales y correspondiente planificación preventiva de la mercantil incluye como medida preventiva para el riesgo de corte del puesto de trabajo de operario de prensa/ plegadora, la utilización de guantes de seguridad.

A continuación, se accede a la zona de microperforación, que incluye cinco fresadoras y tres tornos de la marca PINACHO. En uno de los tornos, se encuentra trabajando Felipe Prieto González, quien afirma ser trabajador de la mercantil y llevar “sobre una semana” trabajando. El torno dispone de una protección ante la proyección de partículas que se encuentra subida, según el trabajador porque, la continua proyección de restos de metal hace que el material del que esta hecho la protección (metacrilato) se raye y dificulte la visión durante la operación. El encargado manifiesta, ante la pregunta de la actuante, que ese torno, junto con los otros dos, son equipos que tienen 30 años y se realizó una adecuación de dichos equipos al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. La empresa aporta certificado de adecuación de los equipos.

Tras consultar la base de datos, el funcionario actuante comprueba que el trabajador Felipe Prieto González, no se encuentra dado de alta en la Seguridad Social en la empresa investigada.

En la zona de control numérico, se encuentra prestando servicios, concretamente, en unos de los centros de mecanizado de la marca HARTFOR, Modelo 621, Óscar Villamor Vicente, el cual indica que es trabajador de la empresa ELFE PENEDÉS, S.A. El equipo tiene la puerta abierta mientras está funcionando dado que, según el trabajador, es necesario poder ver de forma correcta la pieza mecanizada por lo que ha anulado la fotocélula de Seguridad que impedía su apertura.

En comparecencia, se comprueba que la empresa ELFE PENEDÉS, S.A. es subcontrata de la empresa ELTE, S.A. a través de contrato mercantil cuyo objeto en la fabricación de piezas metálicas mediante control numérico, en el centro de trabajo de la contrata.

## **SUPUESTO 2**

En fecha 12 de enero de 2022, se efectúa visita de inspección al centro de trabajo de la empresa ASESORES LABORALES, S.A., situado en la calle Unió nº 1 de la localidad de Tarragona, a fin de comprobar las condiciones de seguridad y salud en dichas instalaciones.

Se trata de una asesoría laboral y fiscal que cuenta con una zona de recepción y un servicio higiénico en la planta calle, cuatro despachos y un segundo servicio higiénico en la primera planta y, el despacho del gerente más una sala de juntas con un tercer servicio higiénico en la segunda planta. Para acceder a las dos plantas existe un ascensor.

El Subinspector es acompañado por Juan López Masip, gerente de la empresa, durante la visita de inspección.

En el transcurso de la visita constata lo siguiente: el cuadro eléctrico, situado en la planta baja, no se encontraba señalizado, así como tampoco la puerta de salida de emergencia.

Además, en el servicio higiénico de la segunda planta no se disponía de jabón ni de ningún sistema de secado de manos.



Finalizada la visita de inspección, el Subinspector solicitó al gerente documentación en materia de prevención de riesgos laborales y éste le invita a trasladarse a su despacho, sito en la segunda planta. Acceden por las escaleras ya que, Juan López manifiesta que los técnicos del ascensor están efectuando una revisión/mantenimiento y por ello no está en funcionamiento en ese momento.

Al llegar a la segunda planta se encuentran a trabajadora Rosa Luque Macías, de LIMPIEZAS PÉREZ, S.L., barriendo el pasillo junto a la zona del ascensor. El ascensor carece de puerta ya que los técnicos han detectado un fallo y, al no poder solucionarlo, se ha retirado dicha puerta y la han trasladado a su taller para su reparación. En consecuencia, el hueco de ascensor queda al descubierto con un folio pegado en un lateral que indica “No acercarse”

En la comparecencia, se comprueba que las empresas LIMPIEZAS PÉREZ, S.L. y ASCENSORES AL CIELO, S.L., son subcontratistas la empresa ASESORES LABORALES, S.A., a través de sendos contratos mercantiles cuyo objeto es respectivamente, la prestación del servicio de limpieza y de mantenimiento del ascensor, en el centro de trabajo de las contratadas.

En la comparecencia en sede administrativa se constata que las dos empresas contratistas habían entregado ASESORES LABORALES, S.A. copia de sus evaluaciones de riesgos laborales.

En cada uno de los supuestos, deben resolverse las siguientes cuestiones:

1. Describa las transgresiones a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.
2. Señale las actuaciones inspectoras que procederían indicando: sujetos responsables, preceptos infringidos, preceptos tipificadores y cuantía de la sanción, así como las cuestiones cuya subsanación debería requerirse.

**Barcelona, a 25 de enero de 2022**

**NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL DE ACCESO A LAS OPOSICIONES  
DE ACCESO AL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES ESCALA  
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL SOBRE CONVOCATORIA  
EXTRAORDINARIA**

La Base Específica 6.4 de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y para integración de los técnicos habilitados en prevención de riesgos laborales de la Generalitat de Cataluña, en el Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral, establece que “En los supuestos de llamamiento único decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos de fuerza mayor justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.”

Previamente a la realización del primer ejercicio de fecha 19 de diciembre de 2021, se recibió justificación de que una de las personas aspirantes admitidas, había dado un resultado positivo en Covid-19 con el consiguiente confinamiento domiciliario decretado por las autoridades sanitarias. Por tanto, el Tribunal ha estimado la concurrencia de la fuerza mayor descrita en la convocatoria, y el día 12 de enero de 2022 se procedió a la realización de la convocatoria extraordinaria cuyo examen se publica junto con la presente nota.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

JUAN DÍAZ ROKISKI

(Documento firmado electrónicamente)



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

**PREGUNTAS**

- 1.- Los requisitos esenciales de los productos (Tema 33)**
- 2.- Actividad sanitaria de los servicios de prevención (Tema 39)**
- 3.- Legislación vigente de protección de los menores (Tema 40)**
- 4.- El Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo: objeto, definiciones y criterios para el empleo de la señalización (Tema 48)**
- 5.- Condiciones generales de utilización de equipos de trabajo y condiciones de utilización de equipos de trabajo móviles, automotores o no (Tema 54)**
- 6.- Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (Tema 63)**
- 7.- Real Decreto 258/1999: objeto; ámbito; tipos de botiquines y contenido, y modelos de contenedores y armarios (Tema 68)**
- 8.- Agentes biológicos. RD 664/1997. Notificación a la Autoridad Laboral, información a las autoridades y disposiciones varias (Tema 76)**
- 9.- Definición y clasificación de plaguicidas y riesgos derivados del manejo de plaguicidas (Tema 84)**
- 10.- Métodos de evaluación de las posturas dinámicas de trabajo basados en la observación: método OWAS y método REBA (Tema 91)**

**Madrid, 2 de abril de 2022.**



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**  
**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**PREGUNTAS**

- 1.- ¿En qué supuestos es posible la entrada en un domicilio particular, según el artículo 18.2 de la Constitución Española?
- 2.- Número de miembros y composición de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 3.- Alcance jurídico de los Dictámenes de las instituciones de la Unión Europea.
- 4.- ¿En qué supuestos es posible la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar por las Administraciones Públicas?
- 5.- ¿En qué momento podrán formular alegaciones los interesados en el procedimiento administrativo?
- 6.- ¿Qué recursos administrativos caben contra los actos firmes en vía administrativa?
- 7.- ¿De qué modos podrá organizarse la administración de las sociedades de capital?
- 8.- ¿Cómo se resuelven los conflictos entre los preceptos de dos o más normas laborales?
- 9.- ¿Cuándo se entenderá el contrato de trabajo como celebrado a tiempo parcial?
- 10.- Periodo máximo de adscripción al turno nocturno según el Estatuto de los Trabajadores.
- 11.- ¿Qué sindicatos pueden elegir delegados sindicales?
- 12.- Enumere las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- 13.- Sujeto responsable de la obligación de cotizar a la Seguridad Social.



- 14.- Número de vocales de las Comunidades Autónomas en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social y forma de designación.
- 15.- Competencias de los Subinspectores Laborales pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud Laboral en materia de vigilancia de la salud.
- 16.- ¿De qué actuaciones inspectoras debe extenderse diligencia?
- 17.- ¿En qué supuestos la falta de comunicación de apertura de centro de trabajo será infracción grave?
- 18.- ¿Qué Administración es competente para resolver las actas de infracción por obstrucción?
- 19.- ¿En qué supuestos podrá actuar un Subinspector Laboral perteneciente a la Escala de Seguridad y Salud Laboral por propia iniciativa?
- 20.- ¿En qué casos no es posible la acumulación de varias infracciones de la misma materia en la misma acta?
- 21.- Aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales a las sociedades cooperativas.
- 22.- Definición de mercado CE.
- 23.- ¿Qué empresas podrán disponer de un plan de prevención simplificado, según el artículo 2.4. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero?
- 24.- ¿A quién corresponde la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación de actividades empresariales?
- 25.- Obligaciones de la empresa usuaria en relación a la vigilancia de la salud de los trabajadores puestos a disposición.
- 26.- ¿Qué clase de imprudencias de los trabajadores deben tener en cuenta las medidas preventivas?
- 27.- Pendiente máxima de las rampas en los lugares de trabajo.
- 28.- ¿Qué factores tendrá en cuenta, al menos, el empresario al evaluar los riesgos específicos derivados de atmósferas explosivas?
- 29.- ¿Pueden elevarse cargas guiadas con equipos de trabajo si el operario no puede observar el trayecto completo?



- 30.- ¿En qué supuestos debe designarse un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de construcción?
- 31.- En obras de construcción, ¿quién responde de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que correspondan a los trabajadores autónomos?
- 32.- Definición de armador en el Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.
- 33.- Normas para el aseo personal en el centro de trabajo de los trabajadores expuestos a agentes cancerígenos.
- 34.- ¿En qué supuestos el empresario puede sustituir la presentación de un plan de trabajo con amianto por cada trabajo por un plan único?
- 35.- Valores límite de exposición para la vibración transmitida al sistema mano-brazo y al cuerpo entero.
- 36.- ¿Qué dos grupos de trabajadores considera especialmente sensibles el Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos?
- 37.- ¿Por qué tiene mayor riesgo para la salud la exposición a polvo de maderas duras respecto de las blandas?
- 38.- Factores individuales de riesgo según el anexo del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- 39.- ¿A quién corresponde la elección de la metodología para la evaluación de los factores psicosociales?
- 40.- Defina el síndrome de burn out o de estar quemado por el trabajo.

Madrid, a 12 de enero de 2022





**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE  
JULIO DE 2021**

**PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

**PREGUNTAS**

- 1.- Principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española relativos a las relaciones laborales, empleo y Seguridad Social.
- 2.- Número y sistema de designación de senadores por las Comunidades Autónomas.
- 3.- Alcance jurídico de las Decisiones en la Unión Europea.
- 4.- ¿Qué actos dictados por las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho?
- 5.- Formas de terminación de los procedimientos administrativos.
- 6.- Plazo de interposición del recurso de reposición.
- 7.- ¿Cuál es el órgano de gobierno de una cooperativa de trabajo asociado?
- 8.- ¿Quiénes están capacitados para contratar la prestación de su trabajo?
- 9.- ¿Qué familiares del empresario considera el Estatuto de los Trabajadores excluidos de su ámbito de aplicación?
- 10.- De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, ¿cuánto tiempo mediará como mínimo entre el final de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente?
- 11.- Concepto de comité de empresa.
- 12.- ¿En qué plazos deberá formalizarse el alta de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios?
- 13.- Competencia para los actos de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de oficio en la Seguridad Social.
- 14.- Enumere los Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.



15.- Enumere las funciones de los Subinspectores Laborales pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud Laboral en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

16.- ¿En qué supuestos se interrumpe el cómputo del plazo de 5 meses sin haberse realizado actuaciones comprobatorias a efectos de la caducidad de las mismas?

17.- Enumere tres incumplimientos del promotor en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, tipificados como infracción grave en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

18.- Concepto legal de obstrucción a la labor inspectora.

19.- Procedimiento a seguir por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de que se considere que los hechos que han dado lugar al procedimiento sancionador pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

20.- Requisitos de los requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales.

21.- Actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

22.- Eficacia jurídica de los Convenios y Recomendaciones de la OIT.

23.- ¿En qué supuestos procede la revisión de la evaluación inicial de riesgos?

24.- Enumere dos competencias de los delegados de prevención establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

25.- Responsabilidad empresarial en materia de prevención de riesgos laborales en las relaciones entre empresas de trabajo temporal y empresas usuarias.

26.- A efectos del Real Decreto 486/1997, de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, ¿qué se entiende por lugares de trabajo?

27.- Definición de trabajo en proximidad.

28.- En relación con las normas de seguridad en trabajos de soldadura eléctrica al arco ¿Cuáles son los principales riesgos presentes en operaciones de soldadura eléctrica?

29.- ¿Qué actuaciones debe realizar el empresario para elegir correctamente un equipo de protección individual?



- 30.- ¿Quién es el responsable de disponer del Libro de Subcontratación en obras de construcción?
- 31.- ¿Quién es competente para paralizar los trabajos en una obra de construcción y en qué supuestos?
- 32.- ¿Cuáles son las disposiciones mínimas específicas, establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales en relación con la protección de los riesgos de caída de altura de las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras?
- 33.- ¿Cuáles son los Valores límites ambientales de exposición profesional, de exposición diaria, para polvo de maderas duras y polvo respirable de sílice cristalina?
- 34.- Conceptos de “producto intermedio” y “subproducto” a efectos de lo regulado en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 35.- ¿Cuál es la autoridad laboral competente en la aprobación de los planes únicos, de carácter general, referidos a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación en trabajos con exposición al amianto?
- 36.- Definición de agente biológico del grupo 4.
- 37.- Régimen de inspección de las actividades contenidas en el ámbito de aplicación del RD 783/2001, de 6 de julio, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes
- 38.- Enumere tres riesgos para la salud derivados de la utilización de resinas epoxi en el trabajo.
- 39.- Factores de riesgo relacionados con las exigencias de la actividad contenidos en el Anexo del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- 40.- Enumere las fases de desarrollo del mobbing laboral.

Madrid, a 19 de diciembre de 2021